

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE "EL TORNO"

4ta. Sección Municipal - Provincia Andrés Báñez

DECRETO MUNICIPAL N° 02

28 de enero del 2026

HEDIBERTO CUELLAR CUA

ALCALDE GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL EL TORNO

CONSIDERANDO

Que, el artículo 19 párrafo i inciso el de la Ley Municipal N°001 de Ordenamiento Jurídico establece que las direcciones del Gobierno Autónomo Municipal tienen la facultad de iniciativa reglamentaria y que de acuerdo al párrafo 11 de dicho artículo la misma debe ser presentada mediante nota adjuntando el informe técnico y el informe legal conjuntamente al proyecto de Decreto Municipal con su debida exposición de motivos.

Que, el informe Técnico No 008/2026 de fecha 14 de enero de 2026, Lic. Lisbania Coca Jose en su calidad de Directora a.i. de Recursos Humanos, remite "MODIFICACION DEL REGLAMENTO INTERNO PARA LA ADMINISTRACION DEL FONDO ROTATORIO DE CAJA CHICA DEL ORGANO EJECUTIVO", mismo que, dentro de lo principal manifestado en sus Consideraciones Preliminares refiere: La estructura organizacional del Gobierno Autónomo del Torno ha sido modificada mediante normativa municipal vigente. La Jefatura de Recursos Humanos pasara a construirse como Dirección de Recursos Humanos a partir de la Gestión 2026.

El reglamento Interno para la Administración del Fondo Rotatorio de Caja Chica no contempla actualmente a la Dirección de Recursos Humanos. Es técnicamente viable y administrativamente necesario modificar el Reglamento, incorporando a la Dirección de Recursos Humanos dentro del Artículo 13, inciso D), para permitir la apertura del fondo de Caja Chica.

Que, el referido el Informe Técnico en el marco de las funciones administrativas y financieras del Gobierno Autónomo Municipal de El Torno, se encuentra con un Reglamento Interno para la administración del Fondo Rotatorio de Caja Chica del Órgano Ejecutivo, el cual regula los procedimientos de apertura, autorización determinación de montos, desembolso, rendición y cierre de los fondos de caja chica asignados a las diferentes unidades organizacionales.

Reglamento interno de Fondos de Caja Chica, estarán destinados exclusivamente para los gastos del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Torno, se constituye en un fondo de caja chica el dinero destinado a cubrir gastos menores de emergencia a ejecutarse en forma ágil y oportuna sin mayor tramite alguno con la finalidad de no perjudicar el ágil funcionamiento de la Gestión Municipal, sujetos a reposición, previa rendición de cuentas debidamente documentado" "Reglamento Interno de Fondos en Avance es de aplicación obligatoria a todos los Servidores Públicos en todas las Unidades del Gobierno Autónomo Municipal de El Torno, incluyendo Programas y/o Proyectos dependientes de la institución, cualquiera sea la fuente de su financiamiento.

¡Trabajando con Transparencia, Igualdad y Justicia Social!

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE “EL TORNO”

4ta. Sección Municipal - Provincia Andrés Báñez

Finalmente, el referido Informe Técnico N°008/2026 de fecha 14 de enero de 2026 CONCLUYE Y RECOMIENDA, Se recomienda a su Autoridad Aprobación mediante Decreto Municipal, previo informe legal de los Reglamentos Internos: 1.- La modificación del Reglamento Interno para la Administración del Fondo Rotatorio de Caja Chica del Órgano Ejecutivo, específicamente en el capítulo III, Artículo 13, inciso D, incorporando a la Dirección de Recursos Humanos como unidad habilitada para la apertura y administración del fondo de caja chica. 2.- Disponer que la modificación del Reglamento Interno de Caja Chica mediante resolución y sea aplicada a partir de la Gestión 2026, conforme a la nueva estructura organizacional probada.

Que, el informe Legal INF LEGAL/GAMET/DJ/ N°25/2026 de fecha 28 de enero de 2026, elaborado por la Dirección Jurídica del Órgano Ejecutivo Municipal, concluye manifestando la VIABILIDAD TECNICA Y LEGAL para MODIFICACION DEL REGLAMENTO INTERNO: "PARA LA ADMINISTRACION DEL FONDO ROTATORIO DE CAJA CHICA DEL ORGANO EJECUTIVO", recomendando el mismo sea aprobado mediante Decreto Municipal.

CONSIDERANDO

Que, la Constitución Política del Estado, en su art. 272 dispone que la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencia y atribuciones.

Que, el Art. 283 de la Constitución Política del Estado establece que el gobierno Autónoma Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, el Artículo 321 de la Constitución Política del Estado en su párrafo i numeral 23 establece que "La administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto".

Que, el Art. 34 Par. II de la Ley N°031 Marco de autonomías y descentralización, establece que el gobierno autónomo municipal está constituido además de un Concejo Municipal, por un Órgano Ejecutivo, presidido por una Alcaldesa o un Alcalde e integrado además por autoridades encargadas de la administración, cuyo número y atribuciones serán establecidos en la carta orgánica o normativa municipal.

Que, el artículo 102 de la Ley N°031 Marco de autonomías y descentralización dispone que. "La administración de los recursos de las entidades territoriales autónomas se ejercerá en sujeción a los siguientes lineamientos: 1. Sostenibilidad financiera de la prestación de servicios públicos, garantizada por las entidades territoriales autónomas, verificando que su programación operativa y estratégica plurianuales se enmarquen en la disponibilidad efectiva de recursos. 2. Autonomía económica financiera, para decidir el uso de sus recursos y ejercer las facultades para generar y ampliar los recursos económicos y financieros, en el ámbito de su jurisdicción y competencias" (.). Que, el artículo 3 de la Ley N°1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales, establece que los Sistemas de

¡Trabajando con Transparencia, Igualdad y Justicia Social!

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE “EL TORNO”

4ta. Sección Municipal - Provincia Andrés Báñez

Administración y de Control se aplicarán a todas las entidades del Sector Público, sin excepción, entre las que se encuentran los Gobiernos Autónomos Municipales.

Que, el artículo 8 de la Ley SAFCO - N°1178, Administración y Control Gubernamentales, dispone que el Sistema de Presupuesto preverá en función de las prioridades de la política gubernamental, los montes y fuentes de los recursos financieros para cada gestión anual y su asignación a los requerimientos monetarios de la Programación de Operaciones y de la Organización Administrativa adoptada.

Que, la ley N°1178 de Administración y Control Gubernamental dispone en su art. 27, que "cada entidad del sector público elaborará en el marco de las normas básicas dictada por el órgano rector, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los sistemas de administración y control interno regulados por la presente ley y los sistemas de planificación e inversión pública, corresponde a la Máxima Autoridad de la Entidad, la responsabilidad de su implantación.

Que, el inc. c) del artículo 27 de la precipitada ley, establece que toda entidad, funcionario o persona que recaude, reciba, pague o custodie fondos, valores o bienes del estado, está obligada a rendir cuentas de la administración a su cargo por medio del sistema contable, detallando la documentación sustentadora y demás condiciones de su archivo.

La Carta Orgánica Municipal en su Artículo 45 respecto a la programación y aprobación de la estructura organizativa anual establece que: I. La estructura organizativa del Órgano Ejecutivo, será programa de forma anual, en el Programa de Operaciones Anual y el Presupuesto del Órgano Ejecutivo Municipal. II. El Órgano Ejecutivo aprobará su estructura organizativa, mediante Decretos Municipales de forma anual, y cuando exista necesidad de realizar ajustes, en el marco de la Ley Municipal

Que artículo 130 de la Carta Orgánica Municipal establece que: "El Programa Operativo anual es el instrumento para el logro de los objetivos de gestión. Define las operaciones necesarias, estima el tiempo de ejecución, determina los recursos, designa a los responsables por el desarrollo de las operaciones y establece indicaciones de eficacia y eficiencia".

La Carta Orgánica Municipal en su Artículo 18 numeral 1 referente a la normativa emitida por el Órgano Ejecutivo Municipal, señala que Decreto Municipal es la norma jurídica municipal emitida por el Órgano Ejecutivo Municipal en ejercicio de la facultad reglamentaria constitucionalmente prevista, dictada por la Alcaldesa o el Alcalde firmada conjuntamente con tan Secretarías o los Secretarios Municipales.

Que, el Artículo 47 Numeral 5 de la Norma Básica institucional Citada precedentemente en lo referente a las ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL, señala que tiene la atribución de Dictar Decretos Municipales y Ediles.

La Ley Municipal N1001 de Ordenamiento Jurídico en su Artículo 7 establece dentro de su jerarquía normativa a los Decretos Municipales y de acuerdo al Artículo 17 estas normas son emitidas por el Órgano Ejecutivo Municipal en ejercicio de su facultad reglamentaria y que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 18 tienen por objeto Reglamentar las Leyes Municipales, así como las responsabilidades de competencias concurrentes que le corresponda al GAMET.

¡Trabajando con Transparencia, Igualdad y Justicia Social!

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE “EL TORNO”

4ta. Sección Municipal - Provincia Andrés Báñez

POR TANTO

El Alcalde Municipal, en su calidad de Máxima Autoridad Ejecutiva del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Torno, en cumplimiento y ejercicio pleno de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Carta Orgánica Municipal, demás leyes y normas vigentes.

DECRETA

ARTICULO 1.- Aprueba la modificación DEL REGLAMENTO DE FONDOS DE CAJA CHICA DEL ORGANO EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL TORNO aprobado mediante Decreto Municipal N°119 de fecha 21 de septiembre de 2022, modificado de manera parcial mediante Decreto Municipal N° 12, de fecha 03 de febrero de 2023, a su vez modificado mediante Decreto Municipal N°133 de fecha 10 de octubre de 2023, a su vez modificado con decreto Municipal N° 02 de fecha 27 de enero de 2025, y posteriormente modificado con Decreto Municipal N° 02 de fecha 28 de enero de 2026.

ARTICULO 2.- Se modifica el artículo 13, Inciso d) del Reglamento Interno de Fondos de Caja Chica del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Torno, aprobado mediante Decreto Municipal N° 09 de fecha 27 de mayo de 2025, quedando con el siguiente texto: **Artículo 13.- APERTURA DEL FONDO DE CAJA CHICA.** Se podrán apertura cajas chicas para el Despacho del Alcalde Municipal, Secretarios Municipales, Direcciones de Área, Administración del Hospital Municipal y Sub-Alcaldías la apertura de cajas chicas se realizará bajo el siguiente procedimiento:

d) De acuerdo con la nueva estructura aprobada de mediante Ley Municipal Autonómica No. 583/2024 es que las Cajas Chicas estarían asignadas al Despacho del Alcalde, a las cuatro (4) Secretarías Municipales; (Administrativa y Financiera, Planificación, Obras Públicas y Desarrollo Humano), así como también a las Once (11) Direcciones; (Finanzas, Administrativa, Catastro, Planificación Territorial, Desarrollo Productivo, Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, Infraestructura y Proyectos, Educación-Salud y Deportes, Auditoría, Jurídica y Recursos Humanos).

ARTICULO 3.- Las modificaciones establecidas por el presente Decreto Municipal entraran en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Municipal y será de cumplimiento obligatorio para todos los servidores públicos municipales intervinientes en el referido Reglamento.

ARTICULO 4.- Todas las demás disposiciones del Decreto municipal N° 02 de fecha 28 de enero de 2026. Quedan firmes en su aplicación.

ARTICULO 5.- Las Secretarías Municipales, Direcciones y las Unidades Operativas Y administrativas dependientes del Gobierno Autónomo Municipal quedan encargados del cumplimiento del presente Decreto.

¡Trabajando con Transparencia, Igualdad y Justicia Social!

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE “EL TORNO”

4ta. Sección Municipal - Provincia Andrés Ibáñez

ARTICULO 6.- Se abrogan y derogan todas las disposiciones legales de igual o menor jerarquía que sean contrarias al presente Decreto Municipal.

Es dado en el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Torno a los veintiocho días del mes de enero del año dos mil veintiséis.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.


Ing. Heiberto Cuellar Cueva
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE
EL TORNO
PROVINCIA ANDRÉS IBÁÑEZ


Lic. Carlos Fernando Martínez Tominovich
SECRETARIO MUNICIPAL
ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
Gobierno Autónomo Municipal
El Torno


Ing. Eudora Rosendo Ibarra Sandoval
SECRETARIA MUNICIPAL DE OBRAS PUBLICAS
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL EL TORNO

¡Trabajando con Transparencia, Igualdad y Justicia Social!

Oficinas: Plaza Principal “25 de Julio”
Telf: 382-2132 / 2164 - Fax: 382 - 2061

www.eltorno.gob.bo
f Gobierno Autónomo Municipal de El Torno